



H. Congreso del Estado de Sonora.-

Presente.-

001190

Los abajo suscritos Ciudadanos Sonorenses originarios del Municipio de Cajeme y Trabajadores del Ayuntamiento de Cajeme nos dirigimos a ustedes diputados de la LXI Legislatura de Sonora para pedirles que de acuerdo con sus facultades como máxima Asamblea de Representantes del Pueblo atiendan nuestra urgente necesidad para que se respeten los órganos de gobierno del Estado de Sonora, las leyes que emanan de la Constitución General del Estado Libre y Soberano de Sonora y los derechos laborales y civiles que nos pertenecen y seamos tomados en cuenta con justa igualdad y libertad para que seamos incluidos mediante los prerrogativas que nos dan las leyes en las decisiones de los Ayuntamientos y los poderes ejecutivo y legislativo del Estado.

No pueden vulnerarse nuestros derechos y de la misma manera nos vemos en la penosa determinación de manifestarnos y pedirles que respeten y tomen un acuerdo o disposición legal para cumplir con lo que dice nuestra Constitución Estatal:

Artículo 64.- El congreso tendrá facultades

X.- Para expedir las Leyes en materia municipal conforme a las cuales los Ayuntamientos aprobarán sus bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, en sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal.

El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

b).- Los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento;

c).- Las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren los artículos 79, fracción XVI, 138 y 139 de esta Constitución;

d).- El procedimiento y condiciones para que el Gobierno Estatal asuma una función o servicio municipal cuando, al no existir el convenio correspondiente, el Congreso del Estado considere que el municipio de que se trate esté imposibilitado para ejercerlos o prestarlos; en este caso, será necesaria solicitud previa del Ayuntamiento respectivo, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; y

XXVII.- Para autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos a fin de que contraigan deudas en nombre del Estado y de los Municipios, respectivamente, fijándoles expresamente las bases a que deban sujetarse, sin contravenir al Artículo 117 de la Constitución General de la República.

XXXV.- Para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general.

XXXV BIS.- Para legislar y fomentar la participación ciudadana en el Estado y sus Municipios, regulando las figuras que se estimen convenientes, entre las cuales deberá considerar el referéndum, plebiscito, iniciativa popular y consulta vecinal, como instituciones básicas de participación.

Por lo que nos manifestamos en contra de los contratos o convenios que pueda celebrar el actual ayuntamiento de Cajeme y que su cabildo autorizó al presidente municipal para hacer

[Handwritten mark]

un contrato de Concertación con la empresa Técnicas Medioambientales S.A. de C.V. para desincorporar por más de tres años y se sabe que hasta por 21 años, el servicio público de recolección de basura.

Les pedimos pactar un acuerdo del pleno con todos los diputados para no permitir desincorporar el servicio y hacer un exhorto al gobierno municipal del C. Faustino Félix Chávez actual presidente municipal de Cajeme para que busque los mecanismos con el gobierno del Estado de acuerdo con el inciso d) de la fracción X del artículo 64 Constitucional antes de realizar un convenio con una empresa privada internacional para brindar el servicio de recolección de basura que está regido por el artículo 137 Constitucional, inciso c) que corresponde a la jurisdicción de los Municipios estar a cargo de las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado de residuos.

Pedimos a esta LXI Legislatura brinde el apoyo en asesoría técnica, profesional para que se mejore financiera y operativamente, el sistema municipal de recolección y traslado de residuos en Cajeme, para que se eficiente, no se presenten casos de corrupción y se les de mantenimiento a las unidades recolectoras y sobre todo se respeten los derechos y se mejoren los salarios de 147 trabajadores municipales que hoy pasan por el riesgo de separarse como servidores públicos, y que ustedes como diputados hagan un esfuerzo consiguiendo igualmente una partida adicional en el presupuesto para implementar este mejoramiento del servicio para bien de los trabajadores municipales y para bien de la sociedad y vecinos de Cajeme que merecen que se mejore el servicio y no la privatización encubierta del mismo.

Agradecemos y esperamos tomen cartas en el asunto.

Atentamente Firmas al calce.

Trabajadores de Recolección de Basura del Ayuntamiento de Cajeme

Juan Ángel Cota 6441375467

Por la Organización Ciudadana en Cajeme

Alejandro de la Torre D. 6442289370.

Hermosillo, Sonora.- A 6 de septiembre de 2016.

[Handwritten signature]

Hugo Rene Guillen Ob.
Juan L Alarcon R
Manuel castillo c
CRISPIN MONTOYA A.
Jesus Angulo c
~~JESUS~~
Eduardo Valdez Rujalua
Ernesto madero
Pablo Hdez L.
santos soto tottes

Jesús A. Urías E
Daniel R Regidero
Gabriela
Gildardo Haros v Martine
J. Carmelo Garcia e
Damián Hernández B.
Cesar d.
Nestor A. Flores L.
Cabel Garcia

SECRETARÍA DEL ESTADO LIBRE Y
INDEPENDIENTE DE SONORA
RECIBIDO
06 SET. 2016
13:00
OFICIALIA MAYOR
HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO

Marcelino Plascencia S
MANUEL CASTRO TOLEDO
Alvaro Fernando A.T.

Enrique Azarez
J. Carmelo Garcia

Cesar A.
Jose' de la Cruz

David Torres

Ramon
Jesus Armando Sanchez Flores

J Z M

~~XXXXXXXXXX~~